REQUISITOS GENERALES
PROYECTOS EN FASE III

5. CERTIFICADO

Certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador del servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

HACE CONSTAR:

Que el "MUNICIPIO DE ARAUCA" se encargará de la etapa de SOSTENIBILIDAD, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO de los bienes entregados con ingresos de naturaleza permanente, del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN, PAVIMENTACIÓN Y OBRAS DE PROTECCIÓN DEL DIQUE VIA SECTOR BELLO HORIZONTE MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

La presente certificación se expide a solicitud de la gobernación de Arauca a los cuatro (4) días del mes de Julio de 2024.

JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS
Alcalde Municipio de ARAUCA

REVISO: Luis Alberto Rojas Neira / Secretario de Planeación
PROYECTO: Juan Pablo Rodriguez Garrido/ P.U. Control Urbano

GOBERNACIÓN DE
ARAUCA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARAUCA

CERTIFICA

Que el Municipio de Arauca garantizará la operación, funcionamiento y mantenimiento de los bienes entregados con ingresos de naturaleza permanente para el proyecto de inversión **"CONSTRUCCIÓN, PAVIMENTACIÓN Y OBRAS DE PROTECCIÓN DEL DIQUE VIA SECTOR BELLO HORIZONTE MUNICIPIO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.

Que el presente certificado fue avalado por el Municipio de Arauca mediante comunicación anexa.

Dada en Arauca, a los 24 JUL 2024

RENSON JESUS MARTINEZ PRADA
Gobernador del Departamento de Arauca
Res 1979 /24

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó: Digitó:	Edwar Enrique Portillo Rueda	Profesional Universitario - Secretaria de Infraestructura Física Departamental	
Revisó:	Everyn Dariana Manosalva Zocadagüi	Secretaria de Infraestructura Física Departamental	
Revisó:	Marbell Yolima Mendoza Ortiz	Asesora Juridica y Legal del Despacho	

GOBERNACIÓN DE
ARAUCA

RESOLUCIÓN Nº 1979 DE 2024

Por medio de la cual se autoriza una comisión de servicios sin viáticos y gastos de transporte al Gobernador del Departamento de Arauca para atender asuntos inherentes a su investidura y se efectúa un encargo

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia; artículo 119 de la Ley 2200 de 2022; artículos 2.2.5.5.21; 2.2.5.5.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás disposiciones concordantes y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el ingeniero **RENSON JESÚS MARTÍNEZ PRADA**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 17.593.414 expedida en Arauca, se desempeña como Gobernador del Departamento de Arauca, tal y como consta en el Acta de Posesión N° 002 del 1° de enero de 2024.

Que el Gobernador del Departamento de Arauca en ejercicio de sus funciones requiere desplazarse a la ciudad de Bogotá D.C., durante los días 23 y 24 de julio de 2024 y mientras dure la ausencia del Gobernador, *Con el fin de atender diligencias administrativas en la Casa Fiscal de Arauca en Bogotá.*

En mérito de lo expuesto anteriormente,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar una comisión oficial al Gobernador del Departamento de Arauca, Ingeniero **RENSON JESÚS MARTÍNEZ PRADA**, a la ciudad de Bogotá D.C., durante los días 23 y 24 de julio de 2024 y mientras dure la ausencia del Gobernador, *Con el fin de atender diligencias administrativas en la Casa Fiscal de Arauca en Bogotá.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar de las funciones inherentes al cargo de Gobernador, por el término que dura la ausencia del Gobernador de Arauca del lugar de residencia, a la funcionaria **LUZ LILIANA MARCHENA PINZÓN**, identificada con cédula de ciudadanía número 68.293.251 expedida en Arauca, actual Gerente de Contratación. De conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, atenderá las actividades y acciones en las que ordinariamente deba intervenir el Gobernador como Jefe de la Administración Seccional y Representante Legal del Departamento, a excepción de los numerales 7º, 8º y 13º del referido artículo constitucional.

PARAGRAFO: El encargo surte efectos a partir de las 7:00 a.m., del día **MARTES 23 DE JULIO DE 2024** y mientras dure la ausencia del Gobernador.

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN Nº 1979 DE 2024

Por medio de la cual se autoriza una comisión de servicios sin viáticos y gastos de transporte al Gobernador del Departamento de Arauca para atender asuntos inherentes a su investidura y se efectúa un encargo

ARTÍCULO TERCERO: El encargado(a) responderá en los términos previstos para esta situación administrativa y deberá cumplir con las disposiciones, requisitos y formalidades que demanda el encargo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2024

RENSON JESÚS MARTÍNEZ PRADA
Gobernador del Departamento de Arauca

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	MARÍA PATRICIA CEDEÑO CHÁVEZ	SECRETARIA DESPACHO DEL GOBERNADOR	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos	MARBELL YOLIMA MENDOZA ORTÍZ	ASESOR DEL DESPACHO (ÁREA JURÍDICA Y LEGAL)	

Powered by CamScanner

ACTA DE POSESION DE LA FUNCIONARIA LUZ LILIANA MARCHENA PINZON, COMO GOBERNADORA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

ACTA DE POSESION No. 035 DE 2024
(22 de julio de 2024)

En el Municipio de Arauca, Departamento de Arauca, siendo las 5:00 p.m. el día veintidós (22) del mes de julio de 2024, ante la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Arauca y ante la secretaria general, se presenta la funcionaria **LUZ LILIANA MARCHENA PINZON**, quien se identificó con la cedula de ciudadanía No. 68.293.251 de Arauca, en condición de gerente de contratación, con el fin de tomar posesión como Gobernadora Encargada del Departamento de Arauca; dicho encargo esta soportado en la **Resolución No. 1979 del 18 de julio de 2024** *"Por medio de la cual se autoriza una comisión de servicios sin viáticos y gastos de transporte al Gobernador del Departamento de Arauca para atender asuntos inherentes a su investidura y se efectúa un encargo"*, durante los días 23 y 24 de julio de 2024 y mientras dure la ausencia del gobernador, ***"con el fin de atender diligencias administrativas en la casa fiscal de Arauca en Bogotá"***.

Seguidamente, la mesa directiva y en cumplimiento de sus funciones, toman el juramento de rigor ordenado por el artículo 122 de la Constitución política a la funcionaria **LUZ LILIANA MARCHENA PINZON** habiendo jurado a Dios y prometido al pueblo sostener y defender la constitución, las leyes y desempeñar los deberes que le incumben.

La posesionada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, presento como único documento la cédula de ciudadanía No. 68.293.251 de Arauca y la **Resolución No. 1979 del 18 de julio de 2024** expedida por la Gobernación de Arauca.

Dicha posesión surte efectos a partir de las 7:00 am del día 23 de julio de 2024 y mientras dure la ausencia del gobernador.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron:

MARICEL ORTIZ RAMÍREZ
Presidente

MERCEDES RINCON ESPINEL
Primer vicepresidente

PABLO EMILIO ROJAS PALMA
Segundo Vicepresidente

ALEJANDRA CISNEROS AGUA
Secretaria General

LUZ LILIANA MARCHENA PINZON
La Posesionada

Powered by CamScanner